

MES: MAYO 2022

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 02.05.2022	Acuerdo Ejecutivo N° 004-2022	Nombrar a la ciudadana RIXI RAMONA MONCADA GODOY, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y al ciudadano RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS, Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia como Representantes Propietarios y al ciudadano PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y a la ciudadana LESLY SARAHÍ CERNA, Secretaria de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, como Representantes Suplentes, respectivamente, para que integren el Consejo Directivo del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP).	Publicado
2	• 03.05.2022	Decreto Ejecutivo N° PCM-11-2022	Para dar cumplimiento a la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones, se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a nombrar a una Comisión Técnica Liquidadora, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por	Publicado



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II.

Torre #1, Piso #11.

Teléfonos: (504) 2242-8550 / 2242-8551



			contrato y Acuerdos, pago de pasivos y deudas para lo cual puede requerir el auxilio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección de Servicio Civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS).	
3	<ul style="list-style-type: none"> 12.05.2022 	Acuerdo Ejecutivo N° 189-2022	Nombrar al ciudadano MIGUEL ANTONIO MEDINA PINEDA en el cargo de Ministro Asesor en Promoción de inversiones, a partir del 11 de marzo del año dos mil veintidós (2022).	Publicado
4	<ul style="list-style-type: none"> 12.05.2022 	Acuerdo Ejecutivo N° 012-SEP-2022	Delegar en el Director General de la Dirección General de Servicio Civil, el ciudadano JUAN LEONARDO BU TORO, la potestad de firmar todos los documentos administrativos que son facultad del Secretario de Estado de la Presidencia en lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil.	Publicado
5	<ul style="list-style-type: none"> 20.05.2022 	Acuerdo Ejecutivo N° 010-2022	Nombrar al ciudadano OSCAR DANIEL MARTÍNEZ, como Miembro del Consejo de Servicio Civil.	Publicado

MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II,
Torre #1, Piso #11.
Teléfonos: (504) 2242-8550 / 2242-8551

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE MAYO DEL 2022. NUM. 35,912

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 004-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, contando entre sus atribuciones la de dirigir la política general del Estado y representarlo y las demás que le confiere la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), crea un Consejo Directivo para el Régimen de Aportaciones de Trabajadores y Patronos, que es parte del Régimen de Aportaciones Privadas, en cuya conformación se integran dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes, nombrados por el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 245 numerales 1, 11 y 45 de la Constitución de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Acuerdos Ejecutivos Nos. 004-2022, 308-2022, 310-2022, 313-2022, 170-2022, 171-2022, 208-2022, 015-2022, 016-2022	A. 1-10
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 29-2022	A. 10-11
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos números PCM-07-2022, 08-2022, 12-2022	A. 12-36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 40

la República; artículos 1, 2, 7, 11, 16, 28, 29, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 5, 6, 7 numeral 3, 8 y 9 del Decreto Legislativo No. 107-2013 Ley del Régimen de Aportaciones Privadas, de fecha 5 de septiembre de 2013 y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras de fecha 6 de septiembre de 2013; Artículos 7, 8, 9 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, Secretaria de Estado en el Despacho

de Finanzas y al ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS**, Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia como **Representantes Propietarios** y al ciudadano **PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y a la ciudadana **LESLY SARAHI CERNA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, como **Representantes Suplentes**, respectivamente, para que integren el **Consejo Directivo del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 308-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Pablo Ramón Soto Bonilla**, del cargo de Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-11-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como la dirección de la política general y como parte de sus atribuciones constitucionales, le compete administrar la hacienda pública, emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del presente Gobierno de la República, retomar la responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad hasta alcanzar el desarrollo social equitativo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 11 establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013, que contiene la “Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios

a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno”, establece que la Presidenta de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; así mismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en su artículo 14 reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013, que contiene la “Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno”, se establece que la Presidenta de la República, actuando en Consejo de Secretarios de Estado, está facultada para crear, modificar, fusionar, suspender, escindir o suprimir Secretarías de Estado, Organismos o Entidades Desconcentradas y dependencias de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 98, 99 y 100, reformados por el Decreto Legislativo No.266-2013, establece que: el Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la Administración Pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios por los cuales fueron creados.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 aprobado el 6 de abril de 2022, en su Artículo 21 expresa: “Suprimir las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales que a continuación se describen: 1) Secretaría de Estado en el Despacho de

Coordinación de Gobierno, 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia, 3) Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la Secretaría de la Presidencia, 4) Subsecretaría II, Subsecretaría III, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, 5) Proyecto Especial Economía Naranja, 6) Escuela de Alta Gerencia Pública, 7) Consejo Presidencial de Economía Verde, 8) Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR), 9) Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública dependiente de la Presidencia de la República, 10) Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa, 11) Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), 12) Inversiones Estratégicas/MCC-Honduras (INVEST-H), 13) Programa Vida Mejor, 14) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), 15) Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, 16) Gabinete Especial para la reactivación Económica; y, Social y 17) Los cinco Gabinetes Sectoriales. Los Secretarios de Estado, Comisionados y Directores de Entes Desconcentrados deben proceder dentro de los próximos treinta (30) días, a realizar la organización y reestructuración de cada despacho en cada una de sus dependencias, de acuerdo con sus competencias y considerando mínimas estructuras acorde a los presupuestos y sus recortes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 aprobado el 6 de abril de 2022, en su Artículo 12 expresa: "Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción

de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles ... Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria". Así mismo, en su Artículo 22 expresa: "Los programas y proyectos en desarrollo a través del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), pasarán a formar parte de la Red Solidaria".

POR TANTO,

En uso de las facultades establecidas en los artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República de Honduras, 2, 7, 9, 10, 11, 13, 33, 98, 99, 100, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No.266-2013 y Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Para dar cumplimiento a la supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones, se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que proceda a nombrar a una Comisión Técnica Liquidadora, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por contrato y Acuerdos, pago de pasivos y deudas para lo cual puede requerir el auxilio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección de Servicio Civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), las Gerencias Administrativas de las instituciones suprimidas y otras instituciones del Estado si fuere necesario, quedando esas obligadas a prestar su inmediata colaboración.

El nombramiento de la Comisión Técnica Liquidadora debe efectuarse en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- Las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales que se suprimen en el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, referidas en el Artículo 21 y suprimiéndose también la Dirección Ejecutiva de Cultura, Arte y Deportes (DECAD), la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), deberán proceder a la inmediata liquidación operativa, administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3.- Crear la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República. La CONDEPOR será la rectora de las políticas de su competencia y estará a cargo de un Comisionado Presidente nombrado por la Presidenta de la República. Un Subcomisionado integrará la estructura institucional.

La estructura, atribuciones y competencias de la CONDEPOR, serán establecidas mediante Decreto Ejecutivo y tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas al deporte, a la educación física y a la recreación.

ARTÍCULO 4.- Única y exclusivamente aquellas Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones suprimidas en el Artículo 21 del PCM-05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022, con el propósito de continuar con el normal desarrollo de los programas y proyectos ejecutados por dichas instituciones, mantendrán su carácter de organismos ejecutores de los respectivos proyectos que están en ejecución, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas de los mismos, hasta que los programas y proyectos sean trasladados de manera ordenada, eficaz, eficiente y en debida forma a las instituciones públicas que correspondan.

Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a efectuar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias que requieran las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones, en el marco del presente Decreto y del Convenio suscrito con los organismos internacionales, con el fin de que cuenten con el presupuesto destinado para la ejecución de los programas y proyectos y no paralizar la ejecución en tanto se realiza el traslado interinstitucional de los mismos a las instituciones públicas que correspondan; dicho proceso no debe ser superior a seis (06) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 5.- Trasladar el inventario de los suministros y bienes materiales existentes en las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones que han sido suprimidas a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), de igual forma los bienes muebles e inmuebles y archivos de documentos en físico y digitales. Se instruye a la DNBE para que proceda a realizar las operaciones necesarias del descargo y registro de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, suministros bienes materiales y tomar las medidas necesarias para su aseguramiento, conservación y finalmente reasignar los activos a las entidades que los requieran.

En el caso de aquellas Instituciones Públicas que se suprimen y se crean otras que absorben como parte de sus funciones y responsabilidades la prestación de servicios públicos similares a satisfacer, deberá la DNBE asignarlos a la nueva Institución que corresponda, los bienes muebles e inmuebles y archivos de documentos en físico y digitales.

ARTÍCULO 6.- Trasladar los recursos presupuestarios y financieros con los que han venido operando las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes

Sectoriales e Institutos y Direcciones que han sido suprimidos, a la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central. Para tal efecto se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, utilizando los saldos disponibles del presupuesto de las Instituciones Públicas suprimidas con la finalidad de eficientar el uso de los recursos presupuestarios y proveer oportunamente el financiamiento requerido en las liquidaciones presentadas por dichas Instituciones y cuya institución deberá reflejarse en cada una de las instituciones suprimidas. Así mismo, hacer efectivos los pagos correspondientes a las prestaciones e indemnizaciones laborales, obligaciones de pago con acreedores/proveedores u otras deudas pendientes que garanticen la liquidación total de dichas Instituciones, a través de la Comisión Técnica Liquidadora.

ARTÍCULO 7.- Una vez liquidadas las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones a que hace referencia el artículo 21 del PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022 y demás instituciones descritas en el artículo 2 del presente Decreto, las obligaciones financieras que actualmente tienen estas instituciones serán transferidas a la Comisión Técnica Liquidadora y su financiamiento será cubierto del saldo disponible en el presupuesto de las Instituciones suprimidas. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asumirá las obligaciones financieras que se pudieren generar en instancia administrativa o judicial de los actos realizados que se generen posteriormente al proceso de liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones suprimidas. En el caso de aquellas Instituciones Públicas que se suprimen y se crean otras que absorben como parte de sus funciones y responsabilidades la prestación de servicios públicos similares

a satisfacer, asumirán las obligaciones financieras que se pudieren generar en instancias administrativas o judiciales de los actos realizados que se generen posteriormente al proceso de liquidación.

El titular de la Comisión Técnica Liquidadora, el titular de la unidad nominadora, los funcionarios y/o empleados que intervengan en los actos administrativos que dan origen al pago, no serán responsables de forma personal o solidaria.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Técnica Liquidadora procederá a notificar a los empleados de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones que se suprimen, la terminación de los contratos de trabajo del personal permanente y temporal (contrato y jornal) conforme a la causal estipulada en el artículo 111 numeral 9) del Código de Trabajo y personal permanente bajo el Régimen de Servicio Civil y procederá al pago a favor de los trabajadores de las prestaciones e indemnizaciones laborales a que hubiere lugar en derecho, asimismo, cualquier otra obligación de pago que resultare del proceso, con los recursos que tenga disponibles para este efecto la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, utilizando los saldos disponibles de los presupuestos de las instituciones suprimidas u otra fuente de financiamiento que estime conveniente, con el propósito de atender los requerimientos de fondos oportunamente, previa solicitud de la Comisión Técnica Liquidadora quien deberá presentar de manera desglosada por objeto de gasto el requerimiento de recursos presupuestarios.

Asimismo, las autoridades de las nuevas Instituciones Públicas podrán tomar a bien mantener al personal que con base a la experiencia, conocimiento y competencias han tenido un buen desempeño en sus funciones dentro de las Instituciones

suprimidas, para lo cual deberán realizar las gestiones correspondientes al traslado interinstitucional de manera que puedan conservar su antigüedad; para lo cual las instituciones que absorben este personal deberán realizar las gestiones pertinentes antes las instancias correspondientes, según el régimen laboral al que estén adscriptos la institución.

ARTÍCULO 9.- Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar la revisión y ajustes de los presupuestos de las instituciones del Sector Público que conforman el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, de manera que se puedan asignar los recursos presupuestarios con base a los saldos del presupuesto vigente a la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 030-2022 y a la disponibilidad financiera de diversa índole autorizada por el Congreso Nacional en dicho Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 10.- Se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a utilizar los recursos presupuestarios y financieros disponibles de diversa índole y realizar las operaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Técnica Liquidadora al concluir las liquidaciones de las instituciones suprimidas deberá presentar un informe a la Presidencia de la República sobre las operaciones realizadas y hallazgos encontrados y solicitará al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la realización de una Auditoría detallada de los activos y pasivos de las entidades suprimidas y ese Órgano Constitucional informará a la Presidenta de la República sobre los resultados de la citada Auditoría en el presente Ejercicio Fiscal, para lo cual la Comisión Técnica Liquidadora deberá incluir en el requerimiento de financiamiento de las liquidaciones el financiamiento de las auditorías a realizarse.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones de Casa Presidencial a los 29 días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

de Administración Pública, artículo 2 del Acuerdo Número 195-2020.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Aprobar la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres (EGFRD) que tiene como objetivo fortalecer la resiliencia de las finanzas públicas y la capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Plan de Implementación de la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres que tiene como tiene el objetivo identificar y proponer acciones y productos a desarrollar para lograr los objetivos de cada línea planteadas bajo el liderazgo de las Direcciones Generales y Unidades de SEFIN, en coordinación con los principales actores de la gestión del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

RIXI MONCADA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CLAUDIA REGINA SALOMON MENDEZ

SECRETARIA GENERAL

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO No. 189-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **MIGUEL ANTONIO MEDINA PINEDA** en el cargo de Ministro Asesor en Promoción de inversiones, a partir del 11 de marzo del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: El ciudadano **MIGUEL ANTONIO MEDINA PINEDA**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

Congreso Nacional**FE DE ERRATA**

En el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.35,902, de fecha 21 de Abril del 2022, específicamente en la publicación del Decreto No.32-2022 aprobado el día 21 de Abril de 2022, misma que contiene la **DEROGACIÓN DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE EN SU MOMENTO FUERON APROBADAS PARA IMPLEMENTAR LAS ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO ZEDE** y por un error involuntario, en el Considerando Sexto del referido Decreto, se omitieron palabras y frases, los cuales deben ser enmendados con la correcta literalidad de dicho Considerando, en la forma siguiente:

En la página "4 A", segunda Columna del Diario Oficial "La Gaceta", el Considerando Sexto debe leerse de la manera siguiente:

"CONSIDERANDO: Que el Poder Legislativo de periodos anteriores, lejos de cumplir con la legalidad constitucional, respetar la Constitución y las prohibiciones

a los poderes constituidos o poderes del Estado establecidas en la Constitución de la República, al aprobar y ratificar mediante reforma constitucional la creación de estas Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) e incorporarlas a la Constitución de la República, teniendo una prohibición taxativa (artículo 374 de la Constitución de la República) para no reformar los artículos 294, 303, 304 y 329 de la Constitución, traspasó y violentó los límites formales (de procedimiento) y materiales (de contenido) como lo es, la forma de gobierno y el territorio nacional. Asimismo, como en la jerarquía del Derecho la reforma constitucional o ley de reforma tiene un rango de ley inferior a la Constitución original, sobre todo frente a las cláusulas de intangibilidad o artículos pétreos, el Poder Legislativo de periodos anteriores al traspasar y violentar los límites mencionados en el párrafo anterior, produjo a la reforma constitucional una nulidad de origen constitucional, por lo que su aprobación y ratificación carece de validez jurídica, por encontrarse absolutamente al margen de la Constitución de la República. En consecuencia, todas aquellas normas jurídicas que se deriven de esta reforma constitucional como ser, ley orgánica, leyes, reglamentos, resoluciones, así como cualquier disposición, contratos, concesiones o toda normativa y/o decisión etc., relacionada con las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) carecen de validez jurídica. Puesto que ninguna autoridad tiene facultades para crear este tipo de decisión o leyes secundarias, violando o traspasando los límites formales y materiales impuestos por el constituyente a los poderes del Estado, que protegen nuestro territorio nacional y forma de gobierno, además de valores materiales que trascienden de lo formal, como la soberanía e independencia del pueblo hondureño. Porque la legalidad constitucional responde a unos valores y principios que el poder constituyente protege a través de estas cláusulas intangibles o pétreas, para mantener el orden constitucional, la soberanía y el sistema democrático".

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
PRIMER SECRETARIO
CONGRESO NACIONAL

Secretaría de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 012-SEP-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de esta Ley, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los Reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que los órganos o Entidades Desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus Titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Superior del Servicio Civil se encuentra adscrita a la Secretaría de la Presidencia y es a ésta que por atribución legal le corresponde coordinar, orientar y ejecutar las políticas públicas en todo lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano

inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022, la Presidenta IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombra Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 001-2022, la Presidenta IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombra Director General de Servicio Civil al ciudadano JUAN LEONARDO BU TORO.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 3, 33 párrafo segundo, 36 numeral 1 y 8, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Director General de la Dirección General de Servicio Civil, el ciudadano JUAN LEONARDO BU TORO, la potestad de firmar todos los documentos administrativos que son facultad del Secretario de Estado de la Presidencia en lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano JUAN LEONARDO BU TORO, la potestad de firmar aquellos documentos cuyo

contenido vayan orientados a autorizar la legalización de:

1. Suscripción o visto bueno de los contratos, acuerdos de nombramiento, cancelación, contratos de servicios Profesionales, Consultoría y/o cualquier otro movimiento de personal, que presten o deban prestar sus servicios en la Dirección General de Servicio Civil que son facultad del Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 235 de la Constitución de la República; 2. Firmar todas aquellas acciones relacionadas con las partidas presupuestarias y Convenios Administrativos.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós (25.02.2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE DE LA PRESIDENCIA

MARIO RENÉ ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	» TALONARIOS	» LIBROS
» LIBROS	» CARNE	» PAPELERAS
» REVISTAS	» TARJETAS DE BODA	» ROMBOS
» FICHES	» TARJETAS DE RELOJ	» CARPETAS
» TRIFOLIOS	» FOLDER Y CARPETAS	SOBRES
» HOJAS VOLANTES	» BOLSAS MANILA	» OFICINA
» CALENDARIOS	» CAJAS PARA PASTEL	» AEROS
» PAPEL MEMBRETADO	» LETRAS DE CAMBIO	» BLANCOS
» ETIQUETAS	» CARÁTULAS DE ESCRITURA	» CONVENTANILLAS
» CUADERNOS	» TROQUELADOS	» BOLSAS MANILA
» AGENDAS		

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gaceta digital - enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 logocreative@gmail.com
 Teléfono: Teg. (004) 2230-1100 / SP. 2082-2699

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 20 DE MAYO DEL 2022.

NUM. 35,928

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 010-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **OSCAR DANIEL MARTÍNEZ**, como Miembro del Consejo de Servicio Civil.

SEGUNDO: El ciudadano **OSCAR DANIEL MARTÍNEZ** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "**Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes**".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ACUERDO EJECUTIVO No. 010-2022	A. 1
SECRETARÍA DE FINANZAS Decretos Nos. 320-2022, 322,2022	A. 2 - 9
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TURISMO Acuerdo SETUR No. 009-2022	A. 9 - 11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA